

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE 10826 propiedad DE la JUNTA VECINAL DE CASTROCONTRIGO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE 10826, ubicado en el municipio de Castrocontrigo e integrado por terrenos de propiedad de la Junta Vecinal de Castrocontrigo

El titular, en representación de los propietarios de los terrenos que conforman el citado coto de caza, será la Junta Vecinal de Castrocontrigo

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será mediante procedimiento abierto (en el que cualquier interesado podrá presentar oferta), único criterio de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula décima del presente Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta procederá a la publicación del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE 10826 EN LA LOCALIDAD DE CASTROCONTRIGO en el Tablón de Anuncios y en la web de la Junta Vecinal

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza es el de 8.932,00 €, más el IVA correspondiente (21%) en precio base y de 17.864,00 € en precio índice más el IVA correspondiente (21%)

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo del año natural inmediatamente anterior a la fecha de cada actualización.

#### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

Visto que el contrato tiene carácter plurianual y una duración superior a cuatro años el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, será el Pleno de la Junta Vecinal

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será hasta la temporada 2022/2023.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en la Junta Vecinal de Castrocontrigo , sito en la c/ EL GRANERO de la localidad de Castrocontrigo en horario de atención al público (de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas), debiéndose presentar las ofertas en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo .

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho de forma individual. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.**

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego así como del de condiciones técnico- cinegéticas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda **«Oferta para licitar al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE 10826 de la localidad de Castrocontrigo. La denominación de los sobres es la siguiente:**

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador (ver cláusula séptima).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

d) Documentación acreditativa de la experiencia y buena gestión de otros cotos de caza.

f) FIANZA PROVISIONAL DEL 2% DEL PRECIO BASE DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO.

#### **SOBRE «B»**

##### **OFERTA ECONÓMICA . CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético correspondiente al coto de caza LE 10826 de la localidad de Castrocontrigo., mediante procedimiento abierto, unico criterio de adjudicación, anunciado en el Perfil del Contratante de la Junta Vecinal, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones y de Cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros más IVA. ( número y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego,

##### **1. PRECIO: 100 PUNTOS. (SOBRE B)**

La puntuación máxima de la oferta económica será de 100 puntos y se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \left( \frac{\text{oferta empresa licitadora}}{\text{oferta económica con mayor alt}} \right) \times 100$$

No se admitirán ofertas económicas por debajo del precio base de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de contratación**

La composición de la Mesa de Contratación será:

**-Presidente:** D. Darío Carracedo Arauz

**-4 Vocales:** Vocales de la entidad a designar por el Presidente

**-Secretaría de la Mesa**

Dicha composición se formulada siguiendo lo dispuesto en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá tres días hábiles después de la finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones económicas de las ofertas

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de haber constituido garantía definitiva.

Vecinal de Castrocontrigo, ni siquiera por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen determinarse por el incumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Fianza**

Quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una **garantía del 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** (la garantía del 5 por ciento se complementa con un 5 por ciento adicional conforme lo establecido en el artículo 95.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre 2011), que será presentada por el adjudicatario propuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la que se le requiera la aportación de documentos con carácter previo a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza.

Estas garantías provisional y definitiva, podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) **En efectivo**, mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias de titularidad de la Junta Vecinal de Castrocontrigo nº cuenta ES66 2108 4211 1900 3200 9745
- b) **Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) **En ningún caso se admitirá ingreso efectivo en la Caja de la Entidad Local**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya finalizado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago**

**El pago del arrendamiento de la primera anualidad se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético licitado.**

**Las anualidades posteriores, con su respectiva actualización, de conformidad con el IPC, serán abonadas tras la liquidación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.**

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo antes de que transcurran 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Será requisito previo a la formalización cumplimentar lo siguiente:

- Abonar los gastos de constitución del coto, tales como la redacción del plan cinegético, la matriculación de coto (ver cláusula decimoctava) SI FUERA NECESARIO.
- Abonar la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Abonar el anuncio de publicidad en el BOP, prensa y revistas especializadas.
- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de los representantes con poder suficiente.
- Comparecer en esta Junta Vecinal para formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo el adjudicatario además firmar un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y otro del Pliego de Cláusulas Técnico- Cinegéticas.

En el caso de que no se cumplimenten dichos trámites se podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

El contrato que se formalice se realizará y entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario por éste, no pudiendo pedir el adjudicatario, daños y perjuicios a la Junta



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Daños en cultivos y plantaciones forestales**

El adjudicatario deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.

En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento en el coto, el titular del aprovechamiento cinegético será responsable de los daños originados por las piezas de caza procedentes de los terrenos cinegéticos conforme lo dispuesto en la legislación cinegética vigente en cada momento y su interpretación jurisprudencial.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Planificación de la actividad cinegética**

La planificación del aprovechamiento de las especies de caza objeto de la adjudicación quedará regulada mediante el PLAN DE ORDENANCIÓN CINEGÉTICA, aprobado por el Servicio de Medio Ambiente con carácter previo a la constitución del coto y en revisiones posteriores. Así mismo, el aprovechamiento de cada temporada se atenderá a lo contemplado en el PLAN DE SEGUIMIENTO CINEGÉTICO aprobado por el Servicio de Medio Ambiente

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La falta de pago en las condiciones citadas será causa suficiente para que el titular pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos derivados de la constitución y adjudicación del coto de caza**

El adjudicatario deberá abonar los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la tramitación del expediente, incluida la constitución y/o formación del Coto de Caza (anuncios de publicidad BOP, prensa y revistas especializadas, plan cinegético, señalización, matrícula, impuestos, tasas, póliza seguro de responsabilidad civil...), todos aquellos gastos que procedan durante la vigencia del arrendamiento y los que puedan derivar de las disposiciones legales, tales como renovación de matrículas, estudio de seguimiento del plan cinegético. Deberá abonar los gastos derivados de la tasación de los daños en cultivos ocasionados por las especies cinegéticas.

El adjudicatario titular de aprovechamiento deberá abonar a la Junta Vecinal titular del coto, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación definitiva, el importe del plan cinegético, de los anuncios de la licitación en el BOP, de la matrícula y del contrato seguro de responsabilidad civil

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Contrato de seguro de responsabilidad civil**

El titular del aprovechamiento cinegético no podrá explotarlo sin tener un contrato de seguro de responsabilidad civil

La póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento habrá de continuar vigente durante toda la duración del contrato, debiendo presentar el adjudicatario los justificantes correspondientes a las renovaciones anuales de la póliza.

El adjudicatario titular de aprovechamiento deberá reintegrar a la Junta Vecinal titular del coto, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación definitiva, el importe del contrato seguro de responsabilidad civil

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sanciones al adjudicatario**

El incumplimiento del alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico- cinegéticas como económico administrativas, será causa de resolución del contrato si así lo considerase oportuno el titular, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

En Castrocontrigo, a 20 de febrero de 2018.



